



Factura: 001-002-000029561



20171701026P01429



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701026P01429						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE AGOSTO DEL 2017, (17:32)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	WHITE SANCHEZ STEVEN ISAAC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	3050033517	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	NESS STUART MICHAEL WILLIAM	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1751373240	BRITANICA	CONSTITUYENTE	
Natural	WESTERVELT MEGAN ANNE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757003452	ESTADOUNIDENSE	CONSTITUYENTE	
Natural	MCGHEE HEATHER AMRYN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	502631890	ESTADOUNIDENSE	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						


 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 58890-0041-17
 DOCUMENTO: Escritura
 30/05/17 2.1.1

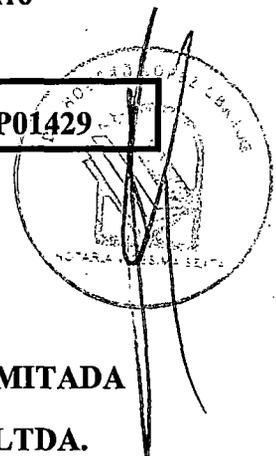




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2017	17	01	26	P01429
------	----	----	----	--------



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA INFINGLES CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

STEVEN ISAAC WHITE SANCHEZ,
STUART MICHAEL WILLIAM NESS,
MEGAN ANNE WESTERVELT,
HEATHER AMRYN MCGHEE

CUANTIA: USD \$400

DÍ 3 COPIAS

E.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LOPEZ OBANDO, NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, Comparecen las siguientes personas: señor STEVEN ISAAC WHITE SANCHEZ, portador de la cedula de ciudadanía número tres cero cinco cero cero tres tres cinco uno siete (3050033517), ecuatoriano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, señor STUART MICHAEL WILLIAM NESS, portador de la cedula de identidad número uno siete cinco uno tres siete dos cuatro cero (1751373240), de nacionalidad Britanica/inglesa conocedor del idioma español, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, MEGAN ANNE WESTERVELT,

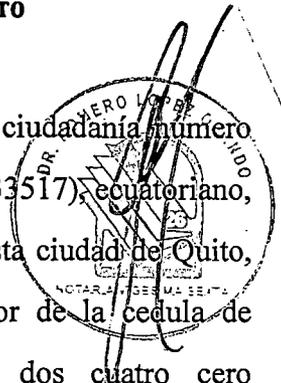
portador de la cedula de identidad número uno siete cinco siete cero cero tres cuatro cinco dos (1757003452) de nacionalidad Estadounidense, conocedor del idioma español, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, domiciliado en esta ciudad de Quito, HEATHER AMRYN MCGHEE, Pasaporte Estadounidense número cinco cero dos seis tres uno ocho nueve cero (502631890) de nacionalidad estadounidense, conocedor del idioma español, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, domiciliado en esta ciudad de Quito; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito en Alfonso de Mercadillo y Versalles, teléfono número 0994310269, el primero, en Antonio de Ulloa Esq. Oe3-65 Edificio Artis Dept. 3E y Av. República, teléfono número 0987733778, el segundo, en Marcos Jofre Oe6-93 y Av. Occidental, teléfono número 0983030285, el tercero; y, Rita Lecumberry Oe2-55 y Juan Montalvo, teléfono número 0959630922, la última; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeletas de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura de constitución las siguientes personas: señor STEVEN

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



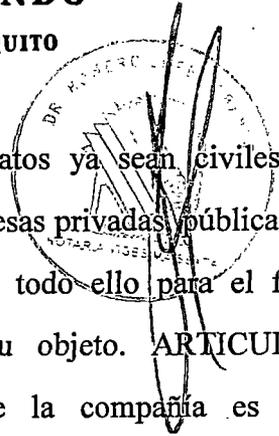
ISAAC WHITE SANCHEZ, portador de la cedula de ciudadanía número tres cero cinco cero cero tres tres cinco uno siete (3050033517), ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, señor STUART MICHAEL WILLIAM NESS, portador de la cedula de identidad número uno siete cinco uno tres siete dos cuatro cero (1751373240), de nacionalidad Britanica/inglesa conocedor del idioma español, mayor de edad de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, MEGAN ANNE WESTERVELT, portador de la cedula de identidad número unos siete cinco siete cero cero tres cuatro cinco dos (1757003452) de nacionalidad Estadounidense, conocedor del idioma español, mayor de edad de estado civil soltera, domiciliado en esta ciudad de Quito, HEATHER AMRYN MCGHEE, Pasaporte Estadounidense número cinco cero dos seis tres uno ocho nueve cero (502631890) de nacionalidad estadounidense, conocedor del idioma español, mayor de edad de estado civil soltera, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad constituir una compañía limitada y que están de acuerdo y aprueban los siguientes estatutos. Por lo tanto aprueban la constitución de una compañía limitada denominada INFINGLES CIA.LTDA. que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, de las normas del Código Civil y demás disposiciones normativas obligatorias, además, de las que constan en el estatuto que a continuación se expresa y que forma parte de la presente escritura de constitución. Los socios declaran bajo juramento que el capital de la compañía se paga en numerario y que el capital queda debidamente integrado conforme lo establecido en la Ley de Compañías y de acuerdo a lo que se señala en el estatuto de constitución. Los socios declaran bajo juramento también que se abrirá la cuenta de integración de capital de la



compañía en el Banco de Guayaquil.- Por decisión unánime de los accionistas se nombra como PRESIDENTE a la señorita MEGAN ANNE WESTERVELT y como GERENTE al señor STEVEN ISAAC WHITE SANCHEZ. Sus deberes y atribuciones así como la designación de la representación legal se encuentran señalados en el presente estatuto. La inversión que realizan los socios extranjeros tiene el carácter de extranjera directa. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. La denominación de la compañía es INFINGLES CIA. LTDA. y durará noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en los estatutos por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizará la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL El objeto social y finalidades de la compañía serán: actividades de enseñanza de idiomas y clases de conversación. Prestación de servicios no educativos de apoyo a procesos o sistemas educativos como consultoría de educación, orientación educativa, servicios de exámenes y evaluación de los mismos, organización de programas de intercambio, capacitación, asesoramiento, investigación. Podrá también promover contactos y establecer relaciones con empresas de todo tipo nacional o extranjero para el desarrollo de proyectos dentro o fuera del Ecuador y que sean afines a su objeto social. En fin, podrá

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO****NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL. El capital de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones, de UN DÓLAR de Estados Unidos de Norte América (USD\$ 1,00) cada una suscritas y pagadas en la forma descrita en el artículo vigésimo segundo de este contrato. ARTÍCULO QUINTO.- PARTICIPACIONES: La compañía otorgará a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía y tendrá los requisitos exigidos por la Ley de la materia. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General. ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordaren en forma legal y estatutaria. ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos. ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL: La Junta General, legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTÍCULO NOVENO. CLASES DE JUNTAS QUORUM Y CONVOCATORIAS: Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses



posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente, para conocer el balance anual, las cuentas que éste presente, el fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria; las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha por el Gerente, por su propia iniciativa, o a pedido de un número de socios que representen, por lo menos el diez por ciento (10%), del capital social. En ambos tipos de reunión solo podrán tratarse de asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las convocatorias se harán mediante publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía con anticipación de por lo menos ocho (8) días de la fecha de la reunión. Sin embargo, cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar del territorio nacional y en cualquier tiempo, podrán acordar por decisión unánime constituirse en Junta General y sus resoluciones serán válidas con prescindencia de la convocatoria ordinaria. En estas Juntas Universales, se cumplirá lo estatuido en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. Las reuniones de la JUNTA GENERAL serán presididas por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por el socio que se designe al efecto. Actuará como Secretario el Gerente, pudiendo en su falta designarse un Secretario Ad-Hoc. Y para que la Junta General, pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social; advirtiéndose que la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. El Quórum será el señalado en la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO.-CONCURRENCIA A JUNTAS.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIONES DE JUNTA.- Salvo a disposición contraria a la ley, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital social presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.

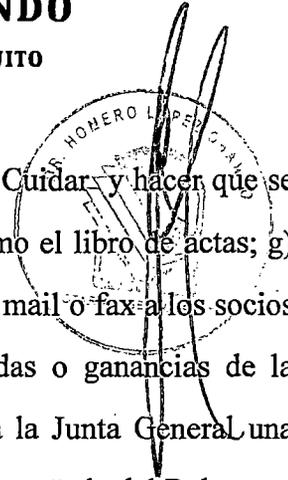
- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones de acuerdos de la Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc, que nombre la Junta en ese momento. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas llevarán en la forma determinada en el Reglamento de las Juntas Generales, dentro de su normatividad, en hojas móviles, escritas a máquina foliada y rubricada.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente, por el período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Removerlos por una mayoría de votos que representen por lo menos las dos (2) terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y por causales legales; c) Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia; d) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía; e) Acordar aumento de capital social; f) Acordar modificaciones al contrato social; g) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual de la Compañía; y, h) En general, las demás

atribuciones que le concede la Ley Vigente. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará TRES años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo ciento treinta y ocho (Art. 138), de la Ley de Compañías. El Presidente reemplazará al Gerente en caso de ausencia del Gerente. ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de la Junta General, cuando el Gerente actúe de Secretario; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos de compraventa y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente, el Presidente le reemplazará en sus funciones. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE: Ejercerá la representación legal. Durará TRES años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Son atribuciones del Gerente, las siguientes: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; e) Suscribir con el Presidente todo acto o contrato de compraventa y

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



constitución de gravámenes de bienes inmuebles; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; g) La primera semana e de cada mes deberá enviar por mail o fax a los socios el flujo de caja, el balance y un estado de pérdidas o ganancias de la Compañía del mes vencido h) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; i) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; j) Designar Gerentes de Area y fijar sus atribuciones; k) El Gerente necesitará de la aprobación unánime de los socios para Obligar a la compañía y para la compra o venta de activo y bienes muebles e inmuebles; l) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo lo reemplazará el Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades líquidas y realizadas, la compañía segregará un CINCO por ciento (5%) en cada anualidad para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance, al menos, el VEINTE por ciento (20%) del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero, al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de Liquidador el Gerente, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y señalará sus atribuciones

y deberes, observando lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reformas (Ley número 31), Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número 222 de veintinueve (29) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989). ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El capital aportado se lo realiza en NUMERARIO El capital es de CUATROCIENTOS DOLARES (USAS/.400,00), queda suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro: .-

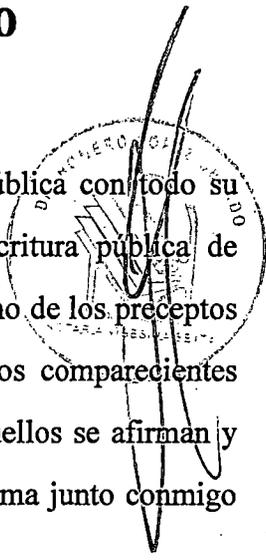
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Steven Isaac White Sánchez	100	100	100
Stuart Michael William Ness	100	100	100
Megan Anne Westervelt	100	100	100
Heather Amryn McGhee	100	100	100
TOTAL	400	400	400

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Facúltese de manera expresa al doctor Galo Dávalos Muirragui, y o a Maricarmen Ponce Iturralde para que solicite al Registro Mercantil del cantón Quito, la inscripción de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de Compañías Vigente,. Se entenderán, además incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y más leyes vigentes en todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos, debiendo el señor notario agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfección de esta escritura pública. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente documento.- (firmado) Doctor Galo Dávalos Muirragui, portador de la matrícula profesional número tres seis ocho seis del Colegio de Abogados del Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de compañía, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Steven A White



f) Sr. Steven Isaac White Sanchez
c.c. 305003351-7

Stuart Michael William Ness



f) Sr. Stuart Michael William Ness
c.c. 1751373240

Megan Westervelt



f) Sra. Megan Anne Westervelt
ci: 1757003452

Heather Amryn McGhee



f) Sra. Heather Amryn McGhee
Pas. 502631890

Dr. Homero López Obando

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N. 305003351-7

CIUDADANIA: ESTADOUNIDENSE
 APELLIDOS Y NOMBRES: WHITE SANCHEZ STEVEN ISAAC
 LUGAR DE NACIMIENTO: Estados Unidos de America, LOUISIANA

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-08-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 SILVANA CAROLINA BRICEÑO PAZMINO

INSTRUCCION INICIAL: NINGUNA
 PROFESION / OCUPACION: NINGUNA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: WHITE NATHAN LYNN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ PAZMINO MARIA AUGUSTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2016-11-07
 FECHA DE EXPIRACION: 2026-11-07

ES 82312442

ICM 16 00 578 72

Steven White

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

013 JUNTA No.
 013 - 220 NUMERO
 3050033517 CEDULA

WHITE SANCHEZ STEVEN ISAAC
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: QUITO
 CANTON: LA CONCEPCION
 PARROQUIA: LA CONCEPCION

CIRCUNSCRIPCION: 1
 ZONA: 1

Steven White

EQUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU SUFRAGIO

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Steven White

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JRY

Steven White

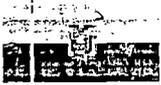
3050033517

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que acompaño es igual al documento exhibido en el momento de la firma.

Quito, a **07 AGO 2017**

DR. HOMERU LOPEZ GARCIA
 NOTARIO VIGESIMA SEXTO
 DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 3050033517

Nombres del ciudadano: WHITE SANCHEZ STEVEN ISAAC

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRICEÑO PAZMIÑO SILVANA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 28 DE MARZO DE 2015

Nombres del padre: WHITE NATHAN LYNN

Nombres de la madre: SANCHEZ PAZMIÑO MARIA AUGUSTA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ELENA ROCIO CALISPA CUEVA - PICI IINCIIA-QUITO-NT 26 - PICI IINCIIA - QUITO

N° de certificado: 178-043-64672



178-043-64672

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2017 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7773170
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1703756856 PONCE ITURRALDE MARICARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INFINGLES CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.13	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8550.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SÚRTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PÁRTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

SE OTOR...

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
 SECRETARIA GENERAL (E)

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 AN 18, de la ley Notarial, doy fe que la copia que acompaño, es igual al documento exhibido en original a la III.

Quito, a **07 AGO 2017**

DR. DOMINGO LÓPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO



...gó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA INFINGLES CIA. LTDA. QUE OTORGAN: STEVEN ISAAC WHITE SANCHEZ, STUART MICHAEL WILLIAM NESS, MEGAN ANNE WESTERVELT, HEATHER AMRYN MCGHEE.-** Firmada y sellada en Quito, a siete de agosto del dos mil diecisiete.-

Dr. Homero Lopez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 51608



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39663
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3723
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA /QUITO /07/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INFINGLES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL